	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	4	0	5
	AAAA			MM		DD		

No.90

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica al señor **LUIS ALBERTO MEZA OQUENDO** identificado con cédula de ciudadanía 4.352.446 en su calidad de Conductor Mecánico, código 4103, grado 11 de la Dirección Territorial Risaralda, del contenido del auto proferido el **22 de marzo de 2024** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3651-23**, por medio del cual se dispuso la apertura de Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutoria del mencionado auto es el siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR formal investigación disciplinaria en contra de Luis Alberto Meza Oquendo identificado con cédula de ciudadanía 4.352.446 en su calidad de Conductor Mecánico, código 4103, grado 11 de la Dirección Territorial Risaralda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los sujetos disciplinables³ la decisión de iniciar investigación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, se citará mediante comunicación a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o en el proceso disciplinario; advirtiéndole que si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación no se presenta o comparece a esta Oficina, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la presente providencia, conforme lo señala el artículo 127 ibídem.

De igual forma, se le informará que podrá ser notificados por medios de comunicación electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

Igualmente, se les indicará el contenido del artículo 110 y 112 ibídem, en virtud del cual se establecen las facultades y derechos que como investigado puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá acceder a la actuación, solicitar, aportar y controvertir pruebas, y asimismo presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de única o primera instancia.

TERCERO: TENER como pruebas las allegadas a la presente actuación y **DECRETAR** las pruebas que a continuación se relacionan:

1. Oficiar a la Dirección Territorial Risaralda para que en el término improrrogable de DIEZ (10) días a partir del recibo de la presente comunicación, remita con destino a las presentes actuaciones:

a. Copia de todas las solicitudes catastrales presentadas por el señor Mario Torres Ochoa en relación con el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 292469 ubicado en el municipio de Apia – Risaralda durante las



EDICTO
GESTIÓN DISCIPLINARIA

FECHA ELABORACIÓN		
2	0	2
4	0	5
1	7	
AAAA	MM	DD

anualidades 2021 a 2023. Frente al particular remitir las respuestas parciales y totales dadas, así como todos los anexos que conforman los expedientes.

b. Frente a lo anterior, remitir certificación de los funcionarios o contratistas que tuvieron a cargo la gestión y respuesta de las mismas, indicando nombres completos, identificación personal, cargo o número de contrato, correo electrónico registrado y dirección física de correspondencia.

CUARTO: Por **Secretaría** adelantar las siguientes diligencias:

a. Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida de los investigados, Luis Alberto Meza Oquendo identificado con cédula de ciudadanía 4.352.446 en la que indiquen nombres completos, número de identificación personal, última dirección física y de correo electrónico registrada en la hoja de vida, número telefónico, cargo desempeñado, funciones ejercidas y salario devengado durante las anualidades 2021, 2022 y 2023.

b. Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados, generados desde el aplicativo dispuesto para tal fin por la Procuraduría General de la Nación.

c. Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación.


QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 **INFORMAR** al disciplinado que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, INFÓRMESE Y CÚMPLASE.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL LUNES VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS SIETE (07:00 A.M.),** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

 IGAC	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	5	1	7
		AAAA			MM		DD		

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **VEINTIDOS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS CINCO (05:00 PM.)**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

